

WIX.COM LTD.
NÚMERO DE USUARIO 59.298.030-4

AUTORIZA CONDONACIÓN.

SANTIAGO, 21 DE AGOSTO DE 2024.

RESOLUCIÓN EX. SII N° 4152

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en los artículos 6° letra B) N°3, N°4 y N°8, 51, 53, 56, 57, 97 N°11, 126 y 207 del Código Tributario, contenido en el Decreto Ley N°830, de 1974; lo establecido en los artículos 8° letra n) y 35 A y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (en adelante "LIVS"), contenida en el Decreto Ley N°825, de 1974; en las Circulares N°4 de 1982, N°50 de 2016 y N°42 de 2020; y lo dispuesto en las Resoluciones Ex. SII N°55 de 2020, N°67 de 2020 y N°22 de 2022.

2° La solicitud de condonación del 100% de los recargos legales incorporados al giro Formulario 21 folio 7947257946 y folio 7961388686, presentada por el contribuyente **Wix.com Ltd. Número de Usuario 59.298.030-4** con fecha 26.07.2024, por el contacto/correo registrado del contribuyente e informado al inscribirse en el Régimen de Tributación Simplificada enviada a la casilla electrónica ivasd.chile@sii.cl, aduciendo que la aplicación de tales recargos legales (intereses y multas) se debió a causa imputable al Servicio de Impuestos Internos (en adelante "SII") que generó la imposibilidad de poder rectificar, dentro del plazo legal para ello, la declaración del Formulario IVA Servicios Digitales F.129 (en adelante "F.129") para incluir una mayor base imponible, y por ende, un mayor IVA a pagar.

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente **Wix.com Ltd. Número de Usuario 59.298.030-4** presentó con fecha 11.07.2024, dentro del plazo legal para declarar y pagar el IVA según dispone el artículo 35 letra E de la LIVS, el F.129 folio 7947257946 correspondiente al período tributario segundo trimestre de 2024, y declaró bajo el código [91] la suma de US\$ 13.869,04.-. Dicha declaración dio lugar a la emisión del giro Formulario 21 folio 7947257946 por el monto de USD\$ 13.869,04 bajo el código [91].

Luego, al advertir el contribuyente un error en la base imponible e IVA a pagar, con la misma fecha (11.07.2024), trató de rectificar e incorporar una mayor base imponible, y por ende un mayor IVA a pagar, lo cual no pudo realizarse por falla sistémica del F.129. El contribuyente no pagó el giro Formulario 21 folio 7947257946 del segundo trimestre del año 2024 esperando poder materializar dentro de plazo legal la rectificación del F.129 para incorporar una mayor base imponible.

2° Que, el contribuyente con fecha 26.07.2024, una vez expirado el plazo legal para declarar y pagar el IVA, pudo presentar la declaración rectificatoria, a la cual se le asignó el folio 7961388686, declarando bajo el código [91] la suma de US\$ 167.543,36.-

Dicha declaración rectificatoria dio lugar al giro Formulario 21 folio 7961388686 por la diferencia ascendiente a USD\$ 153.674,32, incluyéndose recargos legales por concepto de multas e intereses, sin perjuicio que se condonó en forma automática una parte de dichos recargos legales. El contribuyente no pagó el giro Formulario 21 folio 7961388686 del segundo trimestre del año 2024 esperando resolver la situación de los recargos legales aplicados por la rectificación fuera de plazo por causa no imputable al contribuyente.

3° Que, el contribuyente mediante correo electrónico enviado a la casilla electrónica ivasd.chile@sii.cl, con fecha 11.07.2024 y con fecha 15.07.2024 comunicó al SII de dicha falla sistémica y la imposibilidad de poder rectificar el F.129 correspondiente al período tributario segundo trimestre del año 2024.

4° Que, conforme al artículo 6°, letra B), N°3 y N°4 del Código Tributario, los Directores Regionales están legalmente facultados para rebajar, suspender o condonar las sanciones administrativas fijas o variables como también para condonar en forma total los intereses penales por la mora en el pago de los impuestos.

Por su parte, el artículo 6°, letra B), N°4 inciso final del Código Tributario establece que condonación de intereses o sanciones podrá ser total si el Servicio incurriere en un error al determinar un impuesto o cuando dichos intereses o sanciones se hubieren originado por causa no imputable al contribuyente. Para rechazar la solicitud de condonación total, el Director Regional deberá emitir una resolución en la que fundadamente señale las razones por la que se trata de una causa imputable al contribuyente.

5° Que, el artículo 53 del Código Tributario señala que no procederá el reajuste ni se devengarán los intereses penales a que se refieren los incisos precedentes, cuando el atraso en el pago se haya debido a causa imputable al Servicio de Impuestos Internos o Tesorería, lo cual deberá ser declarado por el respectivo Director Regional o Tesorero Regional o Provincial, en su caso.

6° Que, el artículo 56, inciso final, del Código Tributario señala que el Director Regional podrá condonar la totalidad de los intereses penales que se hubieren originado por causa no imputable al contribuyente. Para rechazar la solicitud de condonación total, el Director Regional deberá emitir una resolución que donde fundadamente señale las razones por las que se trata de una causa imputable al contribuyente.

7° Que, de conformidad al artículo 9° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, el Subdirector de Fiscalización está dotado de las mismas facultades legales que dicha Ley, el Código Tributario y otras disposiciones legales otorgan a los Directores Regionales.

8° Que, de la verificación efectuada en la Subdirección de Fiscalización del SII, de la información disponible en nuestras bases de datos, se puede constatar que dentro del plazo legal para declarar y pagar el IVA por contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile inscritos en el Régimen de Tributación Simplificado, acaeció una falla sistémica imputable al SII el cual imposibilitó a tales contribuyentes de rectificar el F.129 para declarar una mayor base imponible y por ende mayor IVA a pagar, dentro del plazo legal, lo cual conllevó la aplicación de multa e intereses penales en forma indebida por el retraso en la presentación de la declaración rectificatoria y por el no pago oportuno del giro Formulario 21 asociado a la declaración primitiva como a la declaración rectificatoria. Dicha falla sistémica habría sido solucionada con fecha 23.07.2024.

9° Que, en razón de lo precedente señalado, corresponde acoger la solicitud del contribuyente para la condonación total de los recargos legales (intereses y multa) contenidos en el giro Formulario 21 folio 7947257946 correspondiente a la declaración F.129 primitiva del segundo trimestre del año comercial 2024 y 7961388686 correspondiente a la declaración F.129 rectificatoria del mismo período tributario.

RESUELVO:

1° HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente **Wix.com Ltd. Número de Usuario 59.298.030-4**

CONDÓNESE el 100% de los intereses penales y el 100% de la multa impuesta al contribuyente Wix.com Ltd. Número de Usuario 59.298.030-4 incorporados en el giro Formulario 21 folio 7947257946 y en el giro Formulario 21 folio 7961388686, ambos del período tributario segundo trimestre del año comercial 2024.

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro del monto del IVA declarado en el código [91] del F.129 folio 7961388686 dentro del plazo de un mes contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, razón por la cual si ella no se cumple la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN

PSM/CGG/MCRB/ALSR

DISTRIBUCIÓN:

- Wix.Com Ltd. Número de Usuario 59.298.030-4
Sra. Catalina Zapata, catalina.zapata@mazars.cl
- Tesorería General de la República
- Subdirección de Fiscalización
- Departamento de Diseño de Procedimientos
Área de Apoyo Legal, Procedimientos Administrativos e Instrucciones
- Departamento Sistemas de Fiscalización
Área de Operación y Mantención de Control de Procesos Automatizados
- Departamento de Acciones de Cumplimiento Tributario
Área de Fiscalizaciones Especiales
- Oficina de Partes